

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

72^a REUNIÓN

LIMA (PERÚ)
14-18 DE JUNIO DE 2004

DOCUMENTO IATTC-72-12

**PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN
PROGRAMA PILOTO DE SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE BUQUES
(VMS)**

La cuestión de un programa VMS piloto fue considerada en la 70^a reunión de la CIAT en junio de 2003. Hubo un acuerdo general sobre el establecimiento de un programa de este tipo, pero no se dispuso de tiempo suficiente para acordar todos los detalles. Después de la reunión, el día 18 de agosto de 2003, el Director circuló a las Partes un borrador actualizado, con miras a llegar a un acuerdo por correspondencia, pero las respuestas fueron insuficientes para dicho fin. Por lo tanto se presenta el texto elaborado en la 70^a reunión (Propuesta IATTC-70-K1b), por los Estados Unidos y varias otras delegaciones, como base para la discusión.

PROPUESTA IATTC 70 K1b

Las Partes de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

*Reconociendo el valor potencial de los sistemas de seguimiento de buques (*Vessel Monitoring Systems*, VMS) satelitales para los programas de conservación y ordenación de la Comisión, inclusive la toma de datos, investigación, y cumplimiento;*

Conscientes de que muchas Partes han establecido sistemas y programas de VMS para sus flotas y que su experiencia podría ser muy útil en apoyo de los programas de conservación y ordenación de la Comisión;

Notando que dichos sistemas fueron discutidos en varias reuniones de la Comisión y son considerados en la Resolución sobre Cumplimiento de junio de 2000;

Acuerda que:

1. Cada Parte con buques atuneros de 24 metros o más de eslora pescando en el Océano Pacífico oriental y capturando especies para las cuales la Comisión haya establecido medidas de conservación y ordenación establecerá, antes del 1 de enero de 2004, un programa piloto para un sistema de seguimiento de buques (VMS) satelital; excepto que se considerará que una Parte que ya tenga un programa de este tipo en vigor ha cumplido este requisito;
2. El programa cubrirá el 10 por ciento de los buques de Partes con flotas de 10 buques o más; las Partes con menos de 10 buques velarán por la participación de al menos uno.
3. Mientras que los detalles específicos de operación de los requisitos de los VMS de las Partes podrán variar, las Partes deberían procurar asegurar que:
 - a. La información recabada por medio del VMS para cada buque incluya la identificación del mismo, así como su posición (latitud y longitud) con un error de menos de 500 metros en un nivel de confianza de 99%, y la fecha y hora. Se recabarán información de posición al menos cada seis horas.
 - b. El aparejo de VMS en los buques sea, como mínimo, a prueba de ajustes no autorizados, completamente automático con respecto a datos de posición, capaz de funcionar en todo momento independientemente de las condiciones ambientales, y permita la transmisión manual de informes

y mensajes.

4. El Director velará por que la información provista a la Comisión sea mantenida de estricta conformidad con las reglas y procedimientos de la Comisión sobre confidencialidad.
5. En caso factible, los observadores a bordo en buques participantes usarán el equipo de VMS para transmitir al Director los datos semanales contemplados en la Resolución sobre Informes desde el Mar de junio de 2001.
6. El Director invitará a los gobiernos no partes de la Comisión cuyos buques de pabellón pesquen en el OPO a participar en el programa de VMS establecido por esta resolución.
7. Cada Parte proveerá al Director, antes del 31 de mayo de 2004, un informe de los avances en la instrumentación de su VMS compatible con esta resolución. Con base en estos informes, la Comisión discutirá la mejor forma de proceder con la consideración futura de VMS para apoyar su programa de conservación y ordenación y actividades asociadas de toma de datos e investigación en su reunión anual en junio de 2004.